

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G.

167 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana, 08 MAYO 2019

**VISTOS:** el Informe N° 001-2019/GRP.REG.PIURA-401000-CSST-P de fecha 11 de Abril del 2019 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; e Informe N° 176-2019/GRP-401000-401100 de fecha 03 de mayo de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, con proveído de fecha 25 de abril de 2019, inserto en el Informe N° 001-2019/GRP.REG.PIURA-401000-CSST-P, de fecha 11 de Abril del 2019, ingresado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", la Gerencia Sub Regional remite la propuesta para la designación a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de (6) en los empleadores con más de (100) trabajadores, agregándose al menos dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de (12) miembros". Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza". En consecuencia, corresponde elegir a la parte empleadora a sus 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes;

Por otro lado, el artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece lo siguiente: "para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere:

- a) Ser trabajador del empleador.
- b) Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- c) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Que, asimismo, el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que: "el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo dura (1) año como mínimo y dos (2) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine";

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana, 08 Mayo 2019

Que, estando a lo expuesto, y atendiendo al informe N° 176-2019/GRP-401000-401100 de fecha 03 de mayo de 2019, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, y el proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 25 de abril de 2019, corresponde emitir el acto resolutorio designando a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura, y su modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los **MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE**s que serán integrantes del **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de parte de la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** por el periodo **2019-2020**, conforme a continuación se detalla:

| REPRESENTANTES TITULARES   |                 |                            |
|----------------------------|-----------------|----------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS        | CARGO           | AREA                       |
| DIANA LOPEZ SANCHEZ        | PRIMER TITULAR  | PROGRAMACION Y PRESUPUESTO |
| CESAR AUGUSTO MOLTANBAN    | SEGUNDO TITULAR | INFRAESTRUCTURA            |
| PALMERINDA ACEVEDO CHORRES | TERCER TITULAR  | ADMINISTRACION             |

| REPRESENTANTES SUPLENTE   |                  |                       |
|---------------------------|------------------|-----------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS       | CARGO            | AREA                  |
| ARNALDO PALAIOS LLOCLLA   | PRIMER SUPLENTE  | OBRAS Y LIQUIDACIONES |
| VLADIMIR CORDOVA LA TORRE | SEGUNDO SUPLENTE | ESTUDIOS Y PROYECTOS  |
| JAVIER ARBULU MOLERO      | TERCER SUPLENTE  | ASESORIA LEGAL        |

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 -2019/GOB. REG. PIURA-  
GSRLCC-G.

Sullana,

08 MARZO 2019

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, División de Estudios, división de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Equipo de Personal, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Laboratorios de Suelos, Pre Inversión, Oficina de Contrataciones, COMLOP, Oficina de Coordinación y Descentralizada de Ayabaca, Oficina de Informática, Secretaría Técnica, así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Ludovico Castilla Coronado"  
Ing. Fernando Ruidias Ojeda  
GERENTE SUB REGIONAL